



IAIS
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF
INSURANCE SUPERVISORS



SSRP

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

PROTECCION AL CONSUMIDOR

REGULACION Y SUPERVISION

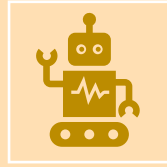
**Enfocado en el desarrollo de las Insurtech y de los
Microseguros.**

¿Qué es INSURTECH?

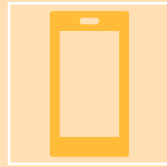
- Es una combinación de "seguros" y "tecnología".
- Se centra al uso de innovaciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y efectividad en la industria de seguros.
- Enmarca una amplia gama de avances tecnológicos y aplicaciones, incluyendo inteligencia artificial, aprendizaje automático, análisis de datos.



Beneficios de las INSURTECH



Personalización de productos: Se pueden utilizar datos avanzados y algoritmos de inteligencia artificial para ofrecer productos de seguros más personalizados que se adapten mejor a las necesidades y circunstancias individuales de los consumidores. Esto puede conducir a una mayor satisfacción del cliente al recibir coberturas más adecuadas a sus situaciones específicas.



Acceso y conveniencia: Las plataformas digitales y las aplicaciones móviles desarrolladas por insurtech facilitan el acceso a los productos de seguros y simplifican el proceso de compra y gestión de pólizas. Los consumidores pueden comparar fácilmente diferentes opciones, adquirir cobertura en línea y administrar sus cuentas de manera conveniente desde cualquier lugar y en cualquier momento.



Transparencia y educación: Las insurtech suelen enfocarse en proporcionar información clara y transparente sobre los productos de seguros, los términos de la póliza y los precios. Además, muchas de estas empresas se esfuerzan por educar a los consumidores sobre conceptos de seguros y ayudarlos a comprender mejor sus necesidades de cobertura y los beneficios disponibles.



Proceso simplificado de reclamaciones: Las insurtech utilizan tecnologías como la inteligencia artificial y la automatización para agilizar y simplificar el proceso de presentación y gestión de reclamaciones. Esto puede reducir la fricción y la complejidad asociadas con la presentación de reclamaciones, lo que resulta en una experiencia más fluida y satisfactoria para los consumidores.



REGULACIONES EN PANAMÁ



Ley N° 12 del 03 de abril de 2012
“Que regula la actividad de Seguros y dicta
otras disposiciones”



Artículo 7 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 (en adelante, Ley de Seguros), Resaltamos lo siguiente: *“tiene como objetivo fundamental la protección de los contratantes y el fomento de un mercado de seguros inclusivo, por medio del ejercicio de funciones y actividades que garanticen la solvencia y liquidez de las aseguradoras y el ejercicio de las actividades reguladas en cumplimiento de esta Ley y sus reglamentaciones”.*

REGULACIONES

Capitulo III Canales de Comercialización Alternativos

Las aseguradoras podrán ofrecer sus productos por medio de los canales de comercialización alternativos definidos en la Ley, utilizando la red de dicha empresa, siempre y cuando dicho contrato este suscrito ante la Superintendencia de Seguros de Panamá.





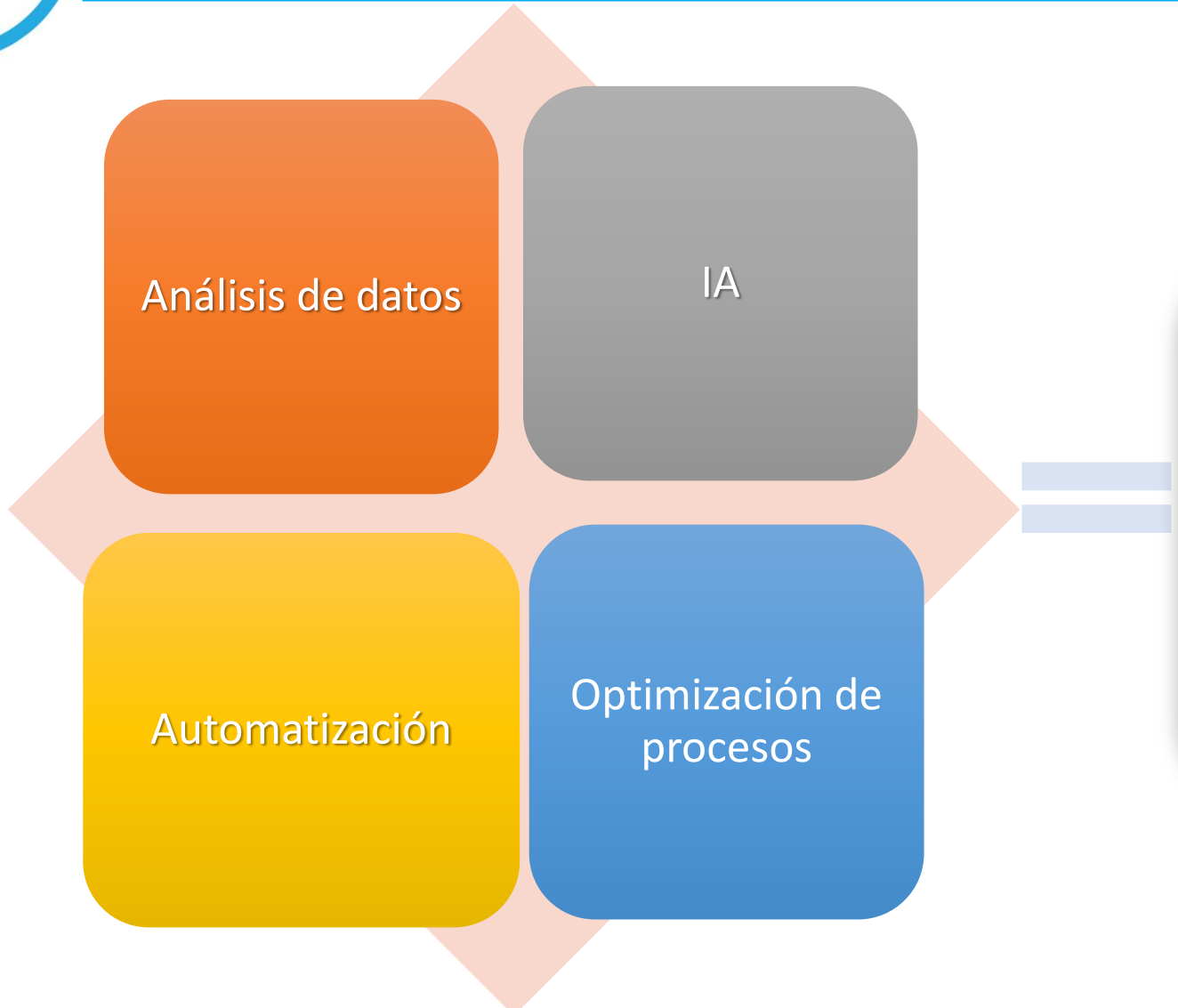
REGULACIONES

El numeral 23, del artículo 3 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 (en adelante, Ley de Seguros), define al “Microseguro”.

Resaltamos lo siguiente: “Mecanismo financiero cuya finalidad es proteger a las personas de bajos ingresos contra riesgos específicos, como accidentes, enfermedades, fallecimientos en la familia y desastres naturales, a cambio del pago regular de las primas de un seguro que se ajusta a sus necesidades, ingresos y nivel de riesgo...”



INSURTECH — Protegiendo al consumidor



La insurtech, se centra en la mejora de la experiencia del cliente y en la creación de soluciones más flexibles y personalizadas en el ámbito de los seguros, ofreciendo una serie de beneficios significativos, tanto para el Consumidor como la propia Aseguradora, **a través de herramientas tecnológicas.**



REGULACIONES EN PANAMÁ- EN BENEFICIO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

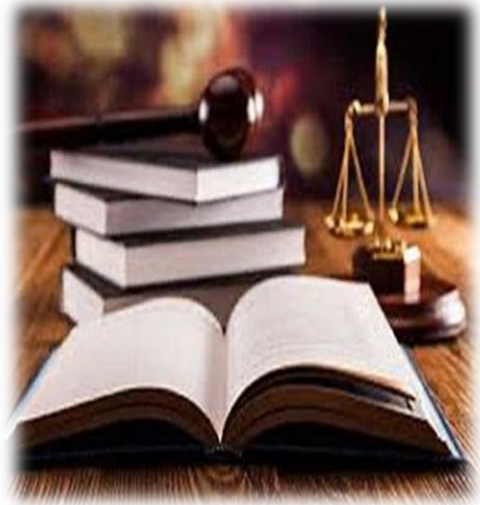


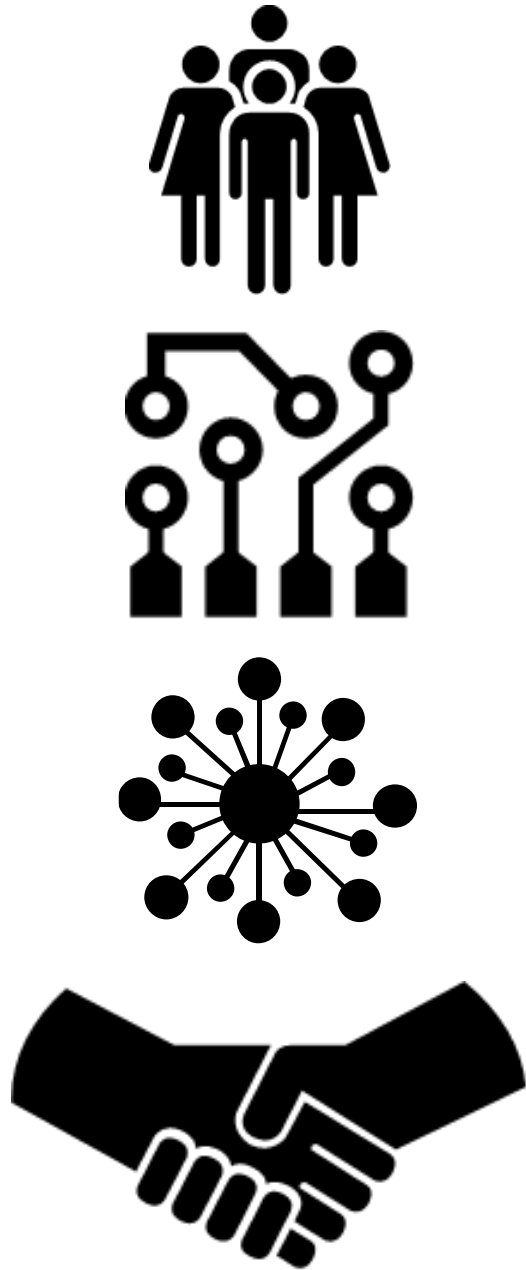
Ley 81 de 26 de abril de 2019 sobre Protección de Datos Personales

Ley de Delitos Informáticos

- **Código Penal de la República de Panamá**
- **Ley N° 51 DE 2008, Define y Regula los documentos electrónicos, la firma electrónica y la prestación de servicios de almacenamientos tecnológicos de documentos y de certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico. (Modificada por la ley 82 de 9 de noviembre de 2012).**

- **Regulaciones Financieras propias de cada sector**





FACILITADORES PARA LA ADOPCIÓN DE INSURTECH

- ✓ COVID19: Aceleró el ritmo para la adopción de productos digitales (particularmente dentro de los sectores de salud y vida)
- ✓ TECNOLOGIA: Grupos asegurables más pequeños que permiten ofertas de productos de seguros más estrictas y una mejor gestión de riesgos, así como una Interacción directa entre clientes y proveedores para mejorar los de los métodos automatizados de recopilación de datos permitirá a los proveedores de seguros mejorar sus productos, el servicio al cliente y aumentar la viabilidad a largo plazo de sus empresas.
- ✓ GOBIERNOS, con la ayuda de grupos de seguros, están comenzando a darse cuenta de que una legislación favorable conducirá a soluciones innovadoras que tendrán resultados positivos para la calidad de vida del consumidor y la fortaleza de la industria de seguros.

BUENAS PRACTICAS RELACIONADAS A INSURTECH?

- Con respecto a Panamá, podemos mencionar que 100% de las compañías involucran INSURTECH en sus operaciones y el 36.5 % ha desarrollado INSURTECH IN HOUSE para cumplir con sus necesidades propias como compañía.





AVANCES EN MATERIA DE INSURTECH

**Acuerdo N° 2 de 23 de junio de 2022:
“Por el cual se reglamenta el uso de la firma electrónica, simple o calificada, y la firma digitalizada o escaneada en documentos relacionados con el sector Seguros.”**

El uso de la firma electrónica ya sea simple o calificada, y la firma digitalizada o escaneada, se anexa a documentación del sector seguros, la misma no condiciona o limita su uso en pólizas, fianzas, reaseguros y formularios de prevención de BC/FT/FPADM, conforme a lo establecido en la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012



AVANCES EN MICROSEGUROS

Acuerdo No. 1 de 25 de noviembre de 2021:
“Por medio del cual se reglamenta la figura del
microseguro”

- Los Microseguros buscan en Impulsar la comercialización de productos más accesibles al público (productos de venta más rápida).
- Mejorar la calidad de vida de las poblaciones de bajos recursos.
- Abarcar sectores de la población que no mantengan seguros privados.



AVANCE EN MICROSEGUROS

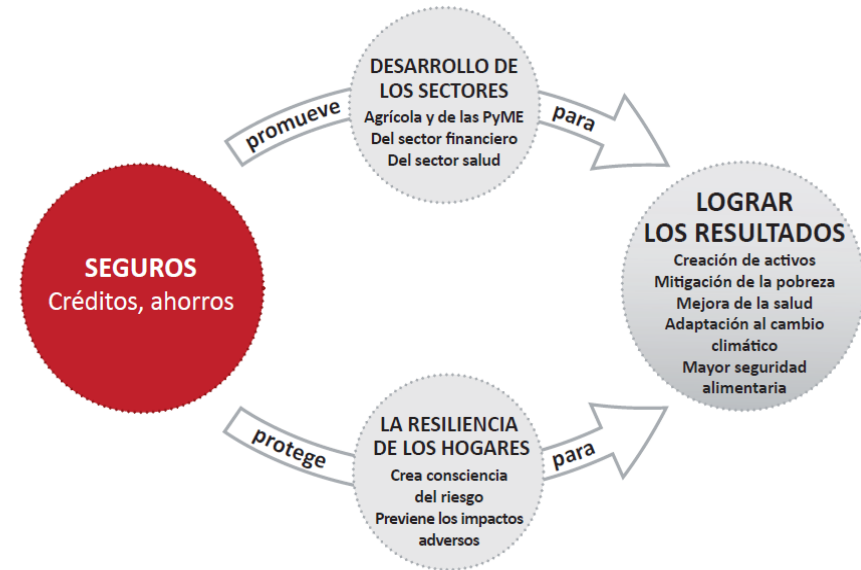
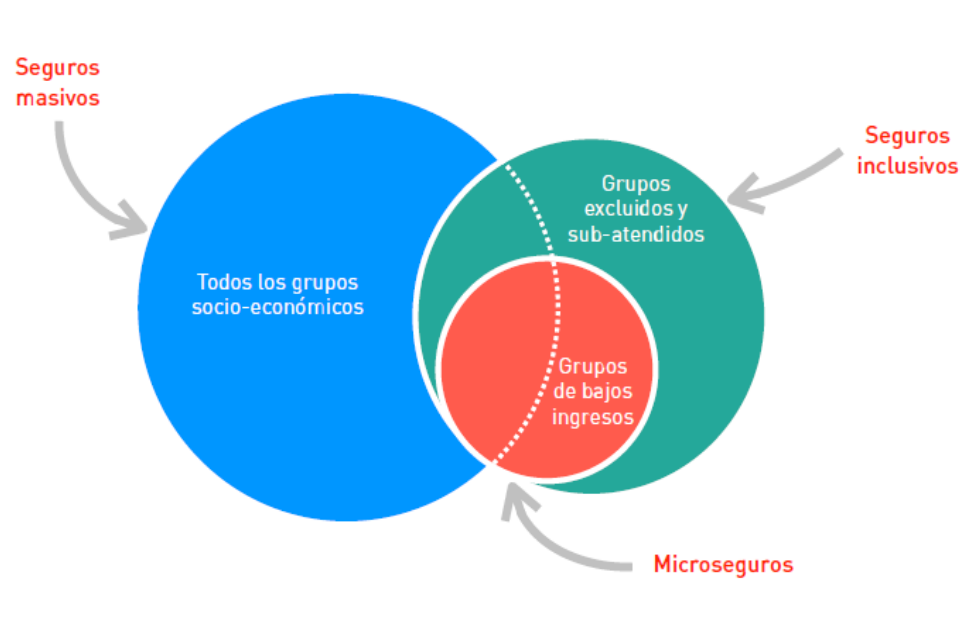
Seguros Inclusivos: estos seguros están diseñados para ser accesibles y asequibles para personas de bajo ingreso, microempresarios y comunidades vulnerables

- Buscan simplicidad en los procesos de contratación
- Promoción de modelos de distribución innovadora, como canales de comercialización en tecnologías digitales.
- Estos productos están destinados a proporcionar una red de seguridad financiera a quienes tienen menos recursos y a promover la resiliencia económica en comunidades vulnerables.



AVANCE EN MICROSEGUROS

Los seguros inclusivos están en la agenda de inclusión financiera de muchos países, sobre todo en la forma de microseguros”
Yáñez (Mayo, 2020): Revista de Siniestros





AVANCES ENFOCADOS EN MICROSEGUROS

Acuerdo no. 1 de 2 de junio de 2022:
Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 11-2013, que establece los requisitos mínimos para operar como Canales de comercialización alternativos de seguros

Actualizar el Acuerdo No.11 de 2013 para adecuarlo al resto de la normativa vigente.

Fue una medida parte del plan de actualización y creación de normativa desarrollado por esta Administración, con el fin de mejorar la penetración del seguro a sectores de la población que anteriormente se encontraban desatendidos.



AVANCES EN LA PREVENCIÓN DE BC/FT/FPADM

Acuerdo no. 3 de 24 de noviembre de 2022:
**“Por el cual se reglamentan las disposiciones de prevención de
Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.”**

Artículo 26. Medidas de Debida Diligencia Simplificada, que podrán aplicar los sujetos obligados del sector de seguros del grupo A, en la identificación y verificación del consumidor del servicio de seguros.



MUCHAS GRACIAS!

